



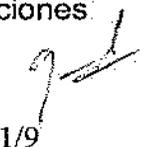
## CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE OBRAS DE FACILITACIÓN DEL ACCESO A LA TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL DE PUERTO CORTÉS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y LA OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA

Nosotros, **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03114, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, quien en lo sucesivo se denominará "ENP" y, **MARIANO TURNES ARJONES**, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios, de nacionalidad argentina, con Pasaporte Número 26115207N; quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa **OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará "OPC", hemos convenido en celebrar el presente Convenio General de Cooperación para el Desarrollo del Proyecto de Facilitación del Acceso a la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés.

### CONSIDERACIONES:

#### DECLARA LA ENP

- a) La Empresa Nacional Portuaria es una Institución descentralizada del Gobierno de la República de Honduras creada mediante decreto No.40 del 14 de octubre de 1965 emitido por el soberano Congreso Nacional. Tiene jurisdicción en todos los puertos marítimos del país, teniendo como objetivo el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos.
- b) La Empresa Nacional Portuaria, basa su liderazgo en su compromiso permanente de mejorar la calidad de los servicios portuarios mediante el establecimiento de relaciones



rentables con los grupos de interés (clientes, empleados, proveedores, gobierno y sociedad).

Que ha autorizado la representación legal al Ing. Gerardo Murillo, según acuerdo ejecutivo celebrado en la Sesión Extraordinaria Número 009/2017 de fecha 21 de Julio del año dos mil Diecisiete por el Honorable Consejo Directivo de la ENP.

## **DECLARA OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA**

- a) Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. de C.V., es una sociedad constituida con instrumento Número 68 Matrícula Número 2530197 inscrito Número 18451 con Registro Mercantil en el Libro de Comerciantes Sociales, autorizado por el notario Enrique Rodríguez Burchard a los Veintiún días del mes de Junio del año 2013, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán,
- b) El señor Turnes acredita su representación mediante Instrumento Público número 140, de fecha 7 de Diciembre de 2015, autorizada por el Notario Enrique Rodríguez Burchard; la que se encuentra inscrita bajo matrícula 2530197 inscrita bajo el número 31300 del Registro Mercantil Francisco Morazán.

El Contrato de la Concesión otorga a Operadora Portuaria Centroamericana S.A. de C.V. ("el Operador"), el derecho a la ejecución y/o prestación exclusiva de los Servicios Públicos de la Terminal de Contenedores y Carga General dentro de la jurisdicción de Puerto Cortes a partir de la Toma de Posesión en los términos y condiciones establecidos en las Leyes Aplicables (cláusula 2.7).

### **Por tanto Acuerdan:**

- a) Para la ejecución de este convenio se promoverá la participación conjunta en la identificación y soluciones de problemas que afecten directa o indirectamente la funcionalidad y eficiencia del puerto, específicamente en el área y operaciones fuera de la concesión a OPC



- b) Las acciones derivadas del presente convenio serán reguladas conforme al marco legal correspondiente, el Contrato de Concesión y Adenda suscritos entre OPC, Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y BANCO FICOHSA fiduciario de la Concesión.
- c) Este convenio no pretende modificar ni sustituir ninguna de las cláusulas establecidas en el Contrato de Concesión, sino únicamente pretende una mejora en los procesos logísticos fuera del área concesionada a OPC, en beneficio del Puerto y de la Terminal de Contenedores y Carga General, que coadyuven a ubicar a Honduras como centro logístico regional.

**Expuesto lo anterior, ENP y OPC acuerdan sujetarse a los términos y condiciones convenidas bajo las siguientes Cláusulas:**

**PRIMERA.** Este convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre la ENP y la OPC con el propósito de desarrollar el Proyecto de Obras de Facilitación del Acceso fuera del área concesionada, es decir a la entrada de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés y con ello lograr el libramiento del congestionamiento vehicular, registrar y controlar de manera ordenada el tráfico de contenedores y de carga general que ingresa a la referida Terminal, este proyecto excluye las operaciones y las áreas que por Contrato de Concesión le corresponden a OPC.

**SEGUNDA.** Las partes podrán invocar el presente convenio general de cooperación cuando consideren necesario aplicar sus fortalezas técnicas, administrativas, académicas con el objeto de desarrollar este convenio. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de realizar sus proyectos y actividades independientemente de este acuerdo, pudiendo para tal fin contratar los servicios de terceros.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las actividades requeridas para fortalecer la sostenibilidad de la operación del Proyecto de Obras de Facilitación del Acceso a la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, de las cuales se destacan las siguientes:



3/9

**ENP:**

1. Construir una salida para las unidades de transportes y/o accesorios que no cumplan con los requisitos de ingreso de OPC.
2. Realizar una mejora de la iluminación en el predio y la calle de acceso.
3. Completar el cerco en la zona contigua a las viviendas del Barrio La Laguna (parte sur).
4. Eliminar el cerco que no cumple función en sector Sudoeste, contiguo a la salida hacia calle de Cabotaje, para dar mayor espacio de parqueo y maniobra.
5. Establecer un programa de Mantenimiento periódico de la terracería, iluminación e instalaciones.
6. La permanencia de personal de Unidad de Protección Portuaria (UPP) como garantes de la seguridad del personal que realizará las labores en dicha zona.
7. Asegurar mejoras conjuntas que no impliquen extra-costos ni demoras en la cadena logística local y/o regional, tornando a una logística más competitiva que acompañe el desarrollo económico del país y la región.
8. En general, toda actividad relacionada al mantenimiento, iluminación, delimitación, desarrollo de obras inclusive las obras civiles necesarias para que OPC instale el equipamiento y casetas de personal de OPC, Seguridad según su competencia y todas las actividades fuera del ámbito de la exclusividad en el manejo de la operación por parte del Operador, según lo establecido en su Contrato de Concesión.
9. Realizar cualquier inversión necesaria para la correcta ejecución de las operaciones acordadas que se realizarían en "el área".
10. La ENP se encargará de coordinar el apoyo de cualquier otra autoridad que deba involucrarse en el área, evitando barreras institucionales para el desarrollo de las potenciales mejoras que puedan ser identificadas.
11. La ENP realizará todas las inversiones, mejoras de procesos, controles y socializaciones necesarias para asegurar los máximos niveles de seguridad industrial y física de las personas, medio de transporte y carga que transitan dentro del área de facilitación y toda zona dentro del área portuaria que este ajena al área concesionada de OPC.

**OPC:**



1. OPC prestará colaboración con personal, equipo y herramientas a su discreción, para las actividades de pre-chequeo de las unidades y/o contenedores y demás que ingresan a las instalaciones.
2. La metodología y procesos operativos para realizar las acciones de revisión, control y pre-chequeo de las unidades a ingresar por el punto de acceso de dicha área, le competen exclusivamente a OPC.
3. El uso de los equipos y tecnología que sea necesario para ejecutar la labor de pre-chequeo, es exclusivo de OPC. Asimismo, OPC se reserva el derecho a su sola discreción, del manejo, confidencialidad, control y registro de la información que se genere y/o intercambie por virtud de las actividades señaladas en este acuerdo.
4. Los procesos para el ingreso de las unidades de transporte y/o accesorios, han sido socializados y previamente compartidos con la ENP, quien acepta los mismos sin objeción..
5. OPC no sera responsable ante danos o incidentes en el área ni en el tramo desde la zona de Facilitación hasta la zona concesionada.

**CUARTA.** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio, las partes acuerdan la siguiente estructura de cooperación:

- A. **COMITÉ COORDINADOR:** integrado por parte de la OPC el Ingeniero Mariano Turnes y por parte de la ENP el Ingeniero Gerardo José Murillo Martínez, Gerente General.
- B. **COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN:** integrará una comisión para la supervisión, evaluación de la ejecución y la operación del referido proyecto; las partes designarán su respectivo personal conforme a las competencias por área en relación a los alcances de las funciones a desempeñar.
- C. **FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:** Las partes financiaran el proyecto según las actividades señaladas en la cláusula Tercera de este Convenio. La ENP Para garantizar el mantenimiento y conservación de la obra y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 45 de su Ley Orgánica, determinará la estructuración y definición de un tarifario especial, que sea competitivo y no ahuyente la atracción de cargas hacia Puerto Cortes, dicho tarifario deberá previamente ser aprobado por el Consejo

Directivo de la ENP y la Comisión Nacional Supervisora de Servicios Públicos (CNSSP), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta para su implementación. Cualquier inversión y/o costos adicionales se deberá llevar a cabo mediante acuerdos futuros a voluntad de ambas partes. La ejecución de nuevas inversiones de parte de OPC dependerá de la aprobación de casa matriz y del Comité Técnico de Fideicomiso del Proyecto previamente, esto para que forme parte de la Inversión comprometida, por realizarse fuera del área concesionada y no ser un compromiso adquirido por el Contrato de Concesión.

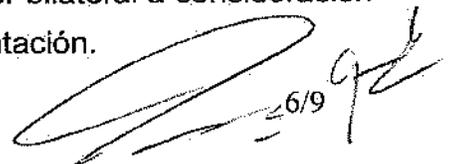
D. **SOSTENIBILIDAD:** Toda mejora y/o acción que se acuerde, deberá tomar en cuenta la situación en los distintos puertos locales y regionales evitando medidas que puedan restar competitividad a Puerto Cortés, y se deberá tener en cuenta las proyecciones de crecimiento de volúmenes nacional y regional. Para analizar potenciales implementaciones conjuntas, se deberá tomar en consideración que las mismas no afecten las obligaciones contractuales, y no impliquen extra-costos que resten competitividad para la operación de la Terminal y/o la cadena logística.

E. **EXCLUSIVIDAD:** OPC no renuncia a sus derechos ni obligaciones contractuales, ni a la exclusividad para el manejo de los procesos relativos a la operación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés. OPC se reserva el derecho de volver a su área concesionada en cualquier momento, con sus equipos, personal y procesos durante el período de vigencia de la Concesión, si es que así lo considera conveniente y basado en sus derechos contractuales.

**QUINTA.** Las partes se comprometen a fortalecer la realización del referido Proyecto así:

**Obligaciones conjuntas:**

- a) Reunirse periódicamente para planificar y evaluar los logros acordados de conveniencia mutua y reorientar sus esfuerzos a fin de revisar el avance de la ejecución de las actividades planificadas.
- b) Presentar y analizar las propuestas y/o servicios de carácter bilateral a consideración de los firmantes del presente acuerdo previo a su implementación.



Handwritten signature and date: 6/9

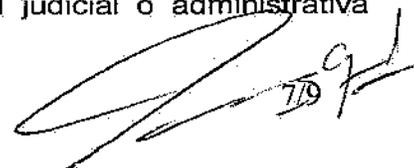
- c) Promover acuerdos de cooperación con otras entidades públicas y privadas como una complementariedad de las propias fortalezas técnicas y financieras de sus miembros, que permitan ofrecer alternativas factibles y oportunas para superar los problemas del Puerto.
- d) Intercambiar y suministrar información, metodologías y tecnologías acordadas conjuntamente, siempre dentro de sus facultades y en el marco de respeto a las leyes aplicables.

**SEXTA.** Cada una de las partes, será totalmente responsable de la ejecución idónea, completa y oportuna de los compromisos aquí acordados. Las partes son responsables de cualquier pérdida o daño, directo o indirecto en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**SEPTIMA.** Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de las partes de este Convenio, la información que les haya sido revelada por la otra parte bajo expresa condición de preservar su reserva, o que teniendo la misma naturaleza sea de interés conjunto y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente acuerdo.

La obligación de confidencialidad siempre y cuando cumple con lo establecido en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y demás legislación en esta materia, se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que cada parte vincule al desarrollo del referido Proyecto o otras actividades y/o acciones específicas objeto de la cooperación.

La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del convenio general de cooperación o de los convenios específicos de cooperación, contratos, órdenes u otros instrumentos de negocios que se suscriban en desarrollo del convenio general, siempre y cuando esto se aplica dentro de la Legislación vigente; tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

**NOVENA.** El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Mediante notificación escrita de una de las partes a la otra y con treinta (30) días de antelación, podrán dar por terminado el presente convenio antes del plazo fijado.

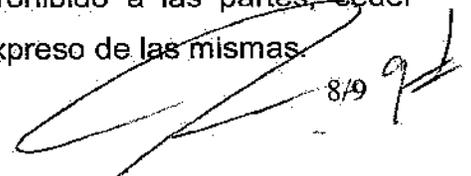
**DÉCIMO.** El presente convenio terminará en forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales:

- a) Por Decisión del Comité Coordinador y cualquiera de sus miembros, si en la evaluación anual de resultados encuentra que no se han logrado satisfactoriamente los objetivos de la cooperación y no se acuerdan medidas remediabiles idóneas para el año siguiente;
- b) Por Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente acuerdo o de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo por alguna de las partes.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual debe ser notificada por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación.
- d) Por vencimiento del plazo del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** Este convenio de cooperación puede ser modificado o enmendado por medio por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma. Las partes acuerdan que el presente convenio solo tendrá efecto una vez definido y acordado entre las partes los roles, funciones, procedimiento operativo, procedimiento de seguridad física e industrial y el layout del área en cuestión, el cual deberá ser firmado y adherido en formato de anexo, en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la firma del presente convenio.

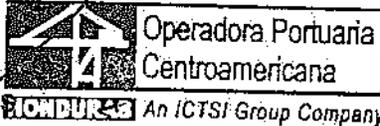
**DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquier controversia que surja entre las partes del presente convenio general de cooperación, de los convenios específicos de cooperación o de cualquier otro instrumento que se extienda entre ellas en ejecución del convenio general, será resuelta por las partes.

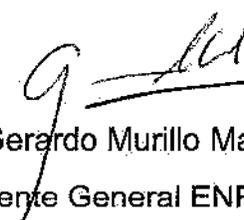
**DÉCIMA TERCERA.** Para los efectos pertinentes, queda prohibido a las partes, ceder derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

8/9 

Después de haber leído, las partes otorgantes, el contenido total del presente convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en la ciudad de Puerto Cortes a los 27 días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho.

  
Ing. Mariano Turmes  
Gerente General OPC



  
Ing. Gerardo Murillo Martinez  
Gerente General ENP

